



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 044 -2019-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **06 MAR 2019**

**VISTOS;**

Opinión Legal N°14-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N°0318-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°32-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO, Decreto N°1807-GRA/GG-ORADM, Decreto N°1191-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1390-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Carta N°003-2019-CONSORCIOSIVIA/RC, Contrato N°081-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, sobre solicitud de ampliación de plazo;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Sivia suscriben el Contrato N°081-2018-GRA- SEDE CENTRAL – OAPF de fecha 24 de setiembre del 2018 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA PARA LA META 040: CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA- PACHACHACA- CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO , derivada del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por un monto total de S/.288,750.00 ( Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°003-2019-CONSORCIO SIVIA/RC de fecha 20 de febrero del 2019, el Representante Legal Común del Consorcio Sivia, solicita una ampliación de plazo por 33 días calendarios, refiriendo las siguientes causales:  
a) Ausencia de responsables de parte de la entidad (controlador de metrados),  
b) Falta de maquinaria para realizar el desquinche y limpieza del frente de trabajo y  
c) Factores climáticos (lluvias torrenciales las horas del día), los cuales no son imputables a su representada;

Que, mediante Informe N°32-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO de fecha 25 de febrero del 2019, el residente de obra- Ing. Enrique F. Acevedo Balvin y el supervisor de obra- Ing. Aldo Astorima Quichua, remiten su pronunciamiento; refiriendo que la solicitud incoada por el contratista reúne los requisitos previstos



en la Ley y Reglamento de contrataciones del Estado; cuantificando los días paralizados bajo el siguiente detalle:

**1) Días paralizados en la Obra:**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS
01	Cambio de autoridades en el GRA	30/12/18 al 31/12/18	02
02	Designación de Residente de Obra.	01/01/19 al 24/01/19	24
03	Constante precipitaciones pluviales y derrumbes en el acceso a la obra	25/01/19 al 10/02/19	17
TOTAL DÍAS PARALIZADOS			43

**2) Días trabajados con voladura:**

Nº	MAQUINARIA	FRENTE DE TRABAJO	FECHA	DÍAS
01	Compresora, marca : Fulir, modelo : 210 PFM	Putis	25/09/18 al 20/12/18	87
02	Compresora, marca: ATLAS COPCO, modelo: 310 PFM.	Capote	25/09/18 al 20/12/18	87

En ese sentido, concluyen que siendo el plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios, y habiendo el contratista trabajado 87 días, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por los 33 días calendarios pendientes de trabajo;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, mediante Decreto N°1191-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 01 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación- Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, decreta se efectúa el trámite sobre ampliación de plazo que procede por el servicio de voladura por 33 días calendarios;

Que, mediante Decreto 1390-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 05 de marzo del 2019, el Gerente de Infraestructura – Ing. Wilhelm Oré Chipana, decreta dar atención conforme a lo solicitado en el informe precedente;

Que, mediante Opinión Legal N°14-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 06 de marzo del 2019, el Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz – Abogada adjunta de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; manifiesta que se advierte la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor", que exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo, por tanto concluye en declarar procedente la ampliación de plazo de prestación del servicio por 33 días calendarios;



Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo peticionada por el contratista, el informe del residente de obra y el supervisor de obra ; el contratista ha cumplido con sustentar que las causales que propiciarían la concesión de una ampliación de plazo no son imputables a su representada; asimismo ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de culminado el presunto hecho generador de la paralización y/o atraso (11/02/2019 – reinicio de las actividades en obra); por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su procedencia, al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 33 días calendarios, peticionada por el Consorcio Sivia, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato [cristol sr@hotmail.com](mailto:cristol_sr@hotmail.com) ; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE